



DECRETO

Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales.

En virtud de lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 39, 55, 59, 60, 151, 155, 161 y 205 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, dispongo:

PRIMERO.- Áreas de Gobierno.

La Administración del Ayuntamiento de Zaragoza queda estructurada en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Alcaldía.
- Economía y Cultura.
- Derechos Sociales
- Urbanismo y Sostenibilidad.
- Servicios Públicos y Personal.

SEGUNDO.- Estructura orgánica de las Áreas de Gobierno y adscripción de organismos públicos municipales.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos:

1. Área de Alcaldía.

A) Concejalías-Delegadas integradas en el Área:

- Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.
- Concejalía Delegada de Policía Local.

B) Órganos directivos en los que se estructura el Área:

- Coordinador General del Área de Alcaldía.

C) Dependén orgánicamente de la Alcaldía, conforme a las previsiones del Reglamento Orgánico, los siguientes órganos directivos:



- El Secretario General del Pleno, con dependencia funcional de la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal con dependencia funcional del Consejero de Economía y Cultura.
- El Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, que ostentará el nivel orgánico de Coordinador General de Área.
- El titular de la Oficina de apoyo a la Junta de Gobierno Local, con dependencia funcional del Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2. Área de Economía y Cultura.

A) Órganos de gestión económico-financiera integrados en el Área:

- Unidad Central de Presupuestación, cuya titularidad corresponde al Consejero de Economía y Cultura.
- Agencia Municipal Tributaria, cuya titularidad corresponde al Director General de Economía.
- Unidad Central de Contabilidad y Tesorería.
- Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas.

B) Organismos autónomos locales adscritos al Área:

- Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen.

C) Órganos directivos en los que se estructura el Área:

- Coordinador General del Área de Economía y Cultura, del que dependen los siguientes órganos directivos:
 - Director General de Economía.
 - Director General de Cultura.

3. Área de Derechos Sociales.

A) Concejalías-Delegadas integradas en el Área:

- Concejalía Delegada de Educación e Inclusión.
- Concejalía Delegada de Vivienda y Deporte.

B) Organismos autónomos locales adscritos al Área:

- Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.
- Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial.
- Patronato Municipal de Turismo.



C) Órganos directivos en los que se estructura el Área:

- Coordinador General del Área de Derechos Sociales.

4. Área de Urbanismo y Sostenibilidad.

A) Concejalías-Delegadas integradas en el Área:

- Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Movilidad.

B) Órganos y organismos autónomos locales adscritos al Área:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Instituto Municipal del Agua.

C) Órganos directivos en los que se estructura el Área:

- Coordinador General del Área de Urbanismo y Sostenibilidad, que ejercerá el cargo de Gerente de Urbanismo.

5. Área de Servicios Públicos y Personal.

A) Órganos directivos en los que se estructura el Área:

- Coordinador General del Área de Servicios Públicos y Personal.

TERCERO.- Ámbito y desarrollo de la estructura de las Áreas de Gobierno.

1. El ámbito de las Áreas de Gobierno, hasta la aprobación de su estructura pormenorizada, comprenderá los sectores de la actividad administrativa de las anteriores Áreas con las modificaciones que resulten de lo establecido en este Decreto y, en particular, las siguientes:

a) Al Área de Alcaldía se le atribuyen, además, las competencias asignadas a las anteriores Áreas de Gobierno en materia de participación, transparencia y gobierno abierto (que incluyen voluntariado y ciencia y tecnología) y presidencia. Igualmente, quedan adscritos al Área de Alcaldía el Observatorio de la Contratación del Ayuntamiento y la Comisión y Oficina de Igualdad.

b) Al Área de Economía y Cultura se le atribuyen las competencias asignadas a las anteriores Áreas de Presidencia, Economía y Hacienda y de Cultura, Educación y Medio Ambiente, a excepción de las funciones en materia de presidencia, ciencia y tecnología, Zaragoza Activa, turismo, educación y medio ambiente.



c) Al Área de Derechos Sociales se le atribuyen:

- Las competencias asignadas a la anterior Área de Acción Social y Deportes.
- Las competencias en materia de vivienda, educación y bibliotecas, juventud, empleo, Zaragoza Activa y turismo.

d) Al Área de Urbanismo y Sostenibilidad se le atribuyen:

- Las competencias asignadas a la anterior Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, a excepción de las funciones en materia de vivienda.
- Las competencias en materia de movilidad urbana, medio ambiente y mercados.

e) Al Área de Servicios Públicos y Personal se le atribuyen:

- Las funciones asignadas a las anteriores Áreas de Servicios Públicos y Movilidad y de Participación Ciudadana y Régimen Interior, a excepción de las funciones en materia de movilidad urbana, mercados, participación ciudadana, voluntariado y juventud.
- Las funciones en materia de parques y jardines.

2. Los departamentos, servicios, unidades administrativas y demás puestos de trabajo municipales se entenderán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones hasta que se apruebe la modificación de la estructura pormenorizada de las Áreas de Gobierno y de la relación de puestos de trabajo adaptada a la misma, quedando adscritos provisionalmente a los órganos determinados en este Decreto de acuerdo con las funciones que tengan asignadas.

CUARTO.- Competencias de los Consejeros de las Áreas de Gobierno, Concejales Delegados y órganos directivos.

1. El Vicealcalde, los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno, los Concejales Delegados y los órganos directivos ejercerán las competencias que les confiere el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, así como las demás competencias delegadas o atribuidas anteriormente, que continuarán vigentes hasta que sean expresamente revocadas o modificadas, entendiéndose realizadas a los órganos que resulten de lo establecido en este Decreto o, en su defecto, al Consejero del Área en el supuesto de Concejalías Delegadas suprimidas.



2. La Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto ejercerá en materia de participación ciudadana las competencias delegadas en la anterior Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, así como las competencias delegadas en los Presidentes de las Juntas Municipales hasta el nombramiento de los nuevos Presidentes.

QUINTO.- Suplencias de los Consejeros Delegados de las Área de Gobierno, Concejales-Delegados y órganos directivos.

1. En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, los Consejeros de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados podrán ser suplidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones por otro Consejero de Área o Concejales Delegado, designado por el Alcalde mediante Decreto.

2. Los Coordinadores Generales de Área también podrán ser suplidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Coordinador General o el Jefe de Departamento que designe el Alcalde mediante Decreto.

SEXTO.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el Libro de Decretos de la Alcaldía y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Dado en la I. C. de Zaragoza, por el Excmo. Sr. Alcalde D. Pedro Santistevé Roche, a dieciocho de junio de dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE

